

RAD. 110013103004202300034

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TRES (3) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

Se inadmite la anterior demanda ejecutiva, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Se pretende la impugnación del acta de asamblea de Sintraproan celebrada el día 12 de octubre del 2022, solo que de las pruebas aportadas no se encuentra el acta de la asamblea, por lo que la misma deberá aportarse.

2. Se indique cual es la causal de nulidad de las previstas en el C.C. que se invoca para solicitar la anulación del acto.

3. Por la naturaleza del presente asunto, la competencia está radicada en cabeza de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, por lo que poder y demanda deberán adecuarse, dirigiéndola a este despacho o en su defecto a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá (reparto)

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

